

REF: SUCESIÓN
DTE: MARIA LIGIA AGUDELO DE SERNA Y/O
CAUS: MARIO SERNA GARCÍA
RAD: 2018-443
MÍNIMA CUANTÍA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con solicitud de terminación por pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 28

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

A través de memorial radicado por la apoderada del extremo demandante, esta solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que en su momento se decretó sobre los bienes que conformaban los activos del causante, mismos que fueron adjudicados a sus herederos a través de sentencia No. 234 de fecha 8 de noviembre de 2019.

En este sentido, encontrando procedente acceder a lo instado por la memorialista, se dispondrá el levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-267266.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-267266, decretada por cuenta de este proceso y que fuera comunicada por oficio No. 3.724 del 23 de agosto de 2019 emanado de este juzgado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez.